DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACIÓN - COLCIENCIAS –

**CONVOCATORIA PARA EL REGISTRO DE PROPUESTAS QUE ACCEDERÁN A LOS INGRESOS NO CONSTITUTIVOS DE RENTA AÑO 2019**

ANEXO 1.

ANTECEDENTES

El Gobierno Nacional con el objetivo de fomentar el desarrollo de las actividades en ciencia, tecnología e innovación en el país, para fortalecer el sistema nacional de ciencia, tecnología e innovación y promover el crecimiento, la productividad y la eficiencia tanto de los actores de dicho sistema como del sector privado que desarrolla esta clase de actividades, planteó el desarrollo de nuevos beneficios tributarios para fomentar la vinculación de personal y fortalecer el desarrollo de proyectos de ciencia, tecnología e innovación.

En tal sentido, mediante el artículo 37 de la Ley 1450 de 2011 se adicionó el artículo 57-2 al Estatuto Tributario, en el cual se creó el beneficio de ingresos no constitutivos de renta o ganancia ocasional para (i) los recursos que recibiera el contribuyente para ser destinados al desarrollo de proyectos calificados como de carácter científico, tecnológico o de innovación, según los criterios y las condiciones definidas por el Consejo Nacional de Beneficios Tributarios en Ciencia, Tecnología e Innovación; y (ii) la remuneración de las personas naturales por la ejecución directa de labores de carácter científico, tecnológico o de innovación, siempre que dicha remuneración provenga de los recursos destinados al respectivo proyecto, según los criterios y las condiciones definidas por el Consejo Nacional de Beneficios Tributarios en Ciencia, Tecnología e Innovación.

Por lo anterior, desde el año 2011, Colciencias decide establecer una ventanilla abierta por medio de la convocatoria 240 durante todo el año para realizar el registro de solicitudes de ingresos no constitutivos de renta o ganancia ocasional.

Por medio del artículo 19 del Acuerdo 17 de 2017, Colciencias estableció como mecanismo de registro para la convocatoria de Ingresos No Constitutivos de renta y/o ganancia ocasional y exención del IVA una ventanilla abierta, y en su artículo 20 se estableció que “(…) Para las solicitudes de Ingresos no constitutivos de Renta y/o ganancia ocasional, el plazo máximo para la vigencia fiscal a declarar será el último día hábil del mes de junio”.

Finalmente, el Consejo Nacional de Beneficios Tributarios en Ciencia, Tecnología e Innovación, mediante el Acuerdo 21 de 2018 estableció el cierre de la ventanilla abierta para la convocatoria 240 para el acceso a los beneficios tributarios de ingresos no constitutivitos de renta y/o ganancia ocasional a partir del 30 de junio de 2019 y ordenó la apertura de una convocatoria para el otorgamiento de los beneficios tributarios definido en el artículo 57-2 del estatuto tributario para el año 2019.

Adicionalmente, el 25 mayo del 2019, el presidente de la República Iván Duque Márquez, sancionó la Ley del Plan Nacional de Desarrollo 2018 - 2022, Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad, donde se consignan los instrumentos y estrategias que permitirán la articulación entre el gobierno nacional y los gobiernos locales, junto a los actores de todos los sectores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, para cumplir con la meta de conseguir al final del 2022, una inversión de 1.5% del PIB en ACTI.